



Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Materia: Derecho Notarial

Grado: 7mo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 15 de octubre de 2021

Derecho colectivo del trabajo

*Estatutos sindicales

- * La Reforma Laboral publicada el 1 de mayo de 2019 da a los sindicatos un plazo de hasta 240 días (8 meses) para incluir en sus estatutos mecanismos para elegir a sus directivas sindicales a través del voto personal, libre, directo y secreto; y de hasta un año para incluir procedimientos de consulta a las y los trabajadores para la firma de contratos colectivos de trabajo iniciales y para su revisión cada dos años.
- * Los estatutos deberán establecer que las directivas sindicales informen a sus agremiados, cada seis meses y por escrito, sobre el manejo de las cuotas y el patrimonio sindical. Deberán establecer la proporcionalidad de género en la integración de la representación sindical, así como mecanismos para prohibir y sancionar actos de discriminación, acoso y violencia.

*Adecuación de estatutos de las organizaciones sindicales

- Para la elección de directivas sindicales, la Ley Federal del Trabajo establece los estatutos siguientes:
- * La convocatoria se emitirá con la firma de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos
 - * La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia del o los centros de trabajo, con una anticipación mínima de 10 días
 - * El sindicato integrará un padrón completo y actualizado de sus afiliados con derecho a votar, mismo que deberá publicarse con al menos 3 días de antelación a la elección
 - * El sindicato establecerá un procedimiento para la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar
 - * Los estatutos describirán la documentación, material y boletas para la elección de la integración de los órganos internos del sindicato
 - * El procedimiento de elección que realicen los miembros de un sindicato respecto al Secretario General o equivalente a nivel nacional, estatal, seccional, local o municipal, se llevará a cabo de manera independiente
 - * Los estatutos establecerán que, en la integración de las directivas sindicales, se establecerá la representación proporcional en razón de género
 - * Los estatutos incorporarán reglas para la integración y funcionamiento de una instancia colegiada, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección de los órganos internos del sindicato un Colegio Electoral, Comisión o como se denomine;
 - * Los estatutos señalarán el periodo de duración de la directiva sindical y de representaciones seccionales.
 - * Los estatutos incluirán un procedimiento para llevar la consulta a los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto para aprobación del contenido de contratos colectivos iniciales y sus revisiones, cada 2 años

*Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo

- La legitimación de un contrato colectivo de trabajo y hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral inicie sus funciones registrales y de verificación, el sindicato titular del contrato colectivo dará aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que consultará a los trabajadores para determinar si la mayoría respalda el contrato colectivo de trabajo.
- El aviso deberá darse con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se prevea realizar la consulta, cuando el sindicato promovente emita la convocatoria, deberá hacerlo del conocimiento inmediato del patrón a fin de que la consulta se realice en la fecha, hora y lugar señalados en la misma. El patrón deberá otorgar las facilidades necesarias para que se realice la consulta, así como entregar a sus trabajadores un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de la consulta.
- La convocatoria deberá llevar firma autógrafa del secretario general o, en su ausencia, de la persona con facultades para ello conforme a sus estatutos, y será fijada en lugares visibles y accesibles del centro laboral y del local sindical. Dicha convocatoria se emitirá por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la consulta

*Convenio 98 de la OIT

*Objetivo

- * La protección contra actos de discriminación propensa a menoscabar la libertad sindical
- * Fomentar la protección a las organizaciones de trabajadores y empleadores contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras

*Disposiciones

- * Protección a la libertad sindical: tiene como propósito asegurar los siguientes derechos: Los trabajadores deberán gozar de protección adecuada contra actos de discriminación, en relación con su empleo, que pretendan menoscabar su libertad sindical.
- * Compromisos para el Estado mexicano. Al ratificar el Convenio el Estado Mexicano deberá Crear organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto a la libertad sindical y Adoptar medidas, adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario
- * Alcance del convenio. El Convenio dispone que será la legislación mexicana la que determine el alcance de las garantías previstas en dicho convenio en lo que refiere a su aplicación a las fuerzas armadas y a la policía
- * Entrada en vigor. Es el mismo Convenio el que establece que su entrada en vigor comenzará doce meses después de la fecha en que se registre la ratificación del Convenio ante el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.